



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 111/21-2022/JL-I.

ACTOR: WILBERTH ANTONIO TUZ POLANCO
DEMANDADOS: 1) SAPI S.A. DE C.V., 2) SOLUCIÓN Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS S.A. DE C.V., 3) ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA S.A.P.I. DE C.V., 4) COPRESA S.A. DE C.V., 5) GRUPO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDOS S.A. DE C.V., 6) FUERZAS ELITE PROTECCIÓN CUSTODIA Y VIGILANCIA PRIVADA S.A. DE C.V. y 7) NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

- 1) SAPI S. A. DE C. V.,
- 2) ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA S. A. P. I. DE C. V.,
- 3) COPRESA S. A. DE C. V.,
- 4) GRUPO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDOS S. A. DE C. V.,
- 5) FUERZAS ELITE PROTECCIÓN CUSTODIA Y VIGILANCIA PRIVADA S. A. DE C. V.

En el expediente número 111/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por WILBERTH ANTONIO TUZ POLANCO en contra de 1) SAPI S. A. DE C. V., 2) ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA S. A. P. I. DE C. V., 3) COPRESA S. A. DE C. V., 4) GRUPO PROFESIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDOS S. A. DE C. V., 5) FUERZAS ELITE PROTECCIÓN CUSTODIA Y VIGILANCIA PRIVADA S. A. DE C. V., 6) NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. y 7) SOLUCIÓN Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS S. A. DE C. V.; con fecha 10 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictaron dos proveídos, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022, anexando los oficios 13550-V-A y 13551-V-A, signados por la **Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**, por medio del cual informa la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto **624/2022** por medio del cual se sobresee y; Con la Resolución Interlocutoria de fecha 7 de julio de 2022, emitida por la **Jueza Adscrita a este Juzgado Laboral**, por medio del cual se declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado legal de Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. -parte demandada-. **En consecuencia, Se acuerda:**

1: Regularización del procedimiento.

En atención a lo manifestado en la resolución Interlocutoria de cuenta, en el PUNTO PRIMERO y SEGUNDO, en el cual se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la -parte demandada-, este juzgado Laboral, con fundamento en el numeral 686, en relación con el ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se regulariza el presente procedimiento, para efectos de notificar y emplazar a Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda de fecha 23 de noviembre de 2021.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes por cuanto, a los demás demandados, decretados en el acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2021.

2: Se ordena emplazamiento.

Con fundamento en lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, en relación con el artículo 712, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena notificar y emplazar a:**

- Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.

Demandado que tiene su domicilio ubicado en Avenida López Portillo, Número 136, entre Calle 1 y Calle 3, Colonia Samula, Código Postal 24098 de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche -domicilio proporcionado por la parte actora-.

-Prevención a la parte demandada-

Por otro lado, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al demandado Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsiguientes notificaciones personales se les hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de la contra parte.

Finalmente, se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que notifique y emplace al **demandado Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.**, el presente acuerdo, así como el acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2021.

3: Se comisiona al actuario.

En virtud de lo decretado en el punto anterior, tórnese de nueva cuenta al actuario y/o notificador adscrito a este honorable juzgado para que se apersonen en el domicilio de la -parte demandada-, con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, **así como el acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2021, relativo a la radicación y admisión de la demanda y, emplazamiento.**

4: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

5: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

6: Notificaciones

Personal	Buzón electrónico	Estrado o boletín electrónico
<ul style="list-style-type: none">Parte demandada: Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">Parte actora.Parte demandada: Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros S.A. de C.V.	1. SAPI S.A. de C.V., 2. ILSP Global Seguridad Privada S.A.P.I de C.V., 3. Copresa S.A. de C.V., 4. Grupo Profesional en Seguridad Privada y Resguardos S.A. de C.V. y 5. Fuerzas Elite Protección Custodia y Vigilancia Privada S.A. de C.V.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho **Andrea Isabel Gala Abnal**, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Tercera fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de agosto de 2022.


Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR